

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE VÉLEZ</b>		
	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>		
Versión: 2.0	Fecha: Agosto 2016	Página 1 de 6	Código DC-M-CP-01S-Doc

**DECRETO No. 034 DE 2022**  
**-Abril 23-**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS HORARIOS PARA  
DESCARGUE Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN  
GENERAL EN SUPERMERCADOS Y PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO  
DE VÉLEZ – SANTANDER”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ – SANTANDER**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que el numeral segundo del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 le atribuyó al alcalde municipal la obligación de conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo Gobernador. Por lo anterior, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia todas las órdenes que imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Que el literal “c)” del numeral segundo del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” estableció que es función del alcalde dictar medidas para el mantenimiento del orden público.
4. Que el Libro Segundo del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece los comportamientos contrarios a la convivencia, dentro del cual se encuentra el Título VIII; de la actividad económica.
5. Que el Artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 definió la actividad económica como la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.
6. Que el Parágrafo del Artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” establece que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos que esta actividad pueda afectar la convivencia.
7. Que la Ley 1801 de 2016 en sus artículos 5 y 6 define la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
Versión: 2.0	Fecha: Agosto 2016	Página 1 de 6	Código DC-M-CP-01S-Doc

con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico. Y las categorías jurídicas de convivencia son:

- Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
  - Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
  - Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
  - Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la Salud como un derecho esencial, individual, colectivo, y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad.
8. Que el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 establece que para la ejecución de la actividad económica debe cumplirse con una serie de requisitos, entre los cuales se encuentra: cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
9. Que, a su vez, el Artículo 92 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su numeral 4, establece que uno de los comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad, que afecta la actividad económica es: quebrantar los horarios establecidos por el alcalde.
10. Que la actualidad del municipio evidencia la necesidad de establecer horarios para el descargue y abastecimiento a supermercados y plaza de mercado de productos de primera necesidad, ya que esta labor requiere de espacios de la vía pública para parqueo de vehículos lo cual perjudica el tránsito libre de los demás pobladores.

En mérito de Lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** El presente Decreto tiene como objeto establecer los horarios para el abastecimiento de supermercados y plaza de mercado por parte de mayoristas en el municipio de Vélez -Santander.

**Artículo 2°. Horarios para abastecimiento de supermercados.**

HORARIOS PARA ABASTECIMIENTO DE SUPERMERCADOS		
N° unidad de uso Día	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA MAYORISTAS
Lunes, y miércoles	Productos agrícolas en general	7 am - 9 am
Martes	Plátano	7 am – 10 am
Jueves	Papa	2 am – 5 pm

**Artículo 3°. Horarios para abastecimiento en plaza de mercado**

HORARIOS DE ABASTECIMIENTO EN LA PLAZA DE MERCADO		
N° unidad de uso Día	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA MAYORISTAS
Viernes	Productos agrícolas en general	2 am – 9 am



	ALCALDIA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
Versión: 2.0	Fecha: Agosto 2016	Página 1 de 6	Código DC-M-CP-01S-Doc

**Artículo 4° VIGILANCIA Y CONTROL.** Corresponderá a la Inspección de Policía de Vélez-Santander, así como a la Policía Nacional, la vigilancia del estricto cumplimiento de lo estipulado en el presente Decreto, e igualmente la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Vélez, a los veintitrés (23) días del mes de abril del dos mil veintidos (2022).



**ANGÉLICA MARÍA MATEUS SANTAMARÍA**  
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Jhonnatan González Pinzón- Apoyo externo administrativo secretaria de Gobierno  
Mayra Alejandra Rojas- Apoyo externo profesional secretaria UMATA  
Aprobó: Sonia Stella García Peña- secretaria de Gobierno